

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 46, Serie 2008-09**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2009.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Carmen Carrillo Arzuaga
3. Hon. Olga del Moral Sánchez
4. Hon. Roberto Díaz Díaz
5. Hon. Luis E. "Gardy" Fontánez
6. Hon. José Á. González Hernández
7. Hon. Grace Napolitano Matta
8. Hon. Ciary Pérez Peña
9. Hon. Miguel Rodríguez Vega
10. Hon. Javier N. Rodríguez Velázquez
11. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
12. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
13. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
14. Hon. Daniel Santiago Rojas
15. Hon. Francisco Díaz Jaime
16. Hon. Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

**EN CONTRA:**

**Ninguno**

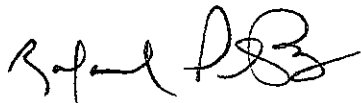
**AUSENTES:**

**Ninguno**

**ABSTENIDOS:**

**Ninguno**

**CERTIFICO CORRECTO:**



**SR. RAFAEL PEÑA ORTIZ  
SECRETARIO**

*Sello Oficial*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 51  
Ordenanza Núm. 46

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración.

**“PARA DISPONER QUE EN ÁREA DEL SOLAR DEDICADO A ESTACIONAMIENTO QUE UBICA FRENTE A LAS ESTRUCTURAS DE LA PLAZA DE MERCADO EN HUMACAO, ESTARÁ DISPONIBLE Y SERÁ UTILIZADO CON EXCLUSIVIDAD PARA ESTACIONAR VEHÍCULOS DE MOTOR A PROPÓSITO DE LA CONVENIENCIA DE LOS CLIENTES Y PARROQUIANOS, MIENTRAS REALIZAN SUS COMPRAS EN LA PLAZA DEL MERCADO; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** Conforme preceptúa el primer párrafo del Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, en adelante Ley 81, “Corresponde a cada Municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario conveniente para atender las necesidades locales”.

**POR CUANTO:** Entre los poderes delegados a los municipios por la Ley 81 está el adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación de estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios... (Artículo 2.001 (v)).

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución Núm. 22, Serie 2001-2002, aprobada el 10 de octubre de 2001, se le solicitó al Alcalde el área de estacionamiento que radica frente a la Plaza de Mercado, para ser utilizados por los clientes, mientras realizan sus compras.

**POR CUANTO:** La solicitud incluida en la mencionada Resolución, fue implantada en partes, más no se dispuso en respecto al uso del área de estacionamiento ubicada frente a la Plaza de Mercado.

**POR CUANTO:** Al día de hoy, cuando ya la Plaza de Mercado se encuentra en un 100 por ciento de producción y actividad económica, ha resultado dificultoso y son muchas las quejas de los clientes, con respecto a la escasez de espacios de estacionamientos para éstos. La problemática más trascendental se da con el personal que labora en los centros de trabajo y comercios circundantes, que estacionan sus vehículos en estos espacios desde tempranas horas de la mañana, hasta horas de la tarde, impidiendo el utilizar estos espacios por parte de los clientes de la Plaza de Mercado.

**POR CUANTO:** A tales fines, resulta meritorio ordenar y establecer que el área de estacionamiento al frente de la Plaza de Mercado, será destinada para el uso de los clientes realizando compras en la misma, limitando su uso a una hora.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se dispone que el área del solar dedicado al estacionamiento que ubica frente a la estructura de la Plaza de Mercado de Humacao, estará disponible y será utilizada con exclusividad para estacionar vehículos de motor a propósito de la conveniencia de los clientes y parroquianos, mientras realizan sus compras en la Plaza de Mercado. El periodo de estacionamiento no será mayor de sesenta (60) minutos.

**SECCIÓN 2:** El Director del Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal, proveerá para la instalación de los rótulos o marcas correspondientes de acuerdo con el

manual y las especificaciones establecidas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal en el sitio reglamentado por esta Ordenanza.

**SECCIÓN 3:** El rótulo a instalarse a esos efectos leerá como sigue: 'Estacionamiento reservado para vehículos de motor de clientes, mientras realizan compras en la Plaza de Mercado. Máximo de sesenta (60) minutos. Ordenanza Núm.\_\_\_\_, Serie 2008-09'.

**SECCIÓN 4:** Se prohíbe estacionamiento de todo vehículo de motor, excepto los autorizados por la presente Ordenanza, en el área que se dispone en la Sección 1.

**SECCIÓN 5:** Toda persona que viole las disposiciones prohibitivas de esta Ordenanza incurrirá en falta administrativa y será sancionado con una multa de setenta y cinco dólares (\$75.00).

**SECCIÓN 6:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde. No obstante a lo que respecta a la penalidad que por vía de falta administrativa se establezca en la Sección 5, ésta no tendrá vigencia hasta pasados diez (10) días de su publicación en la forma dispuesta en el Artículo 2.003 y 5.007 (f) de la referida Ley Núm. 81.

**SECCIÓN 7:** Copia de esta Ordenanza será remitida a los siguientes organismos a la Oficina del Alcalde, Oficina de Finanzas Municipales, Oficina de Secretaría Municipal, Administración de la Plaza de Mercado, Comandancia de la Policía Municipal y la Policía Estatal, Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal y Estatal, al

Juez Administrador del Centro Judicial de Humacao y a los  
medios de comunicación, para su conocimiento y  
divulgación de la misma.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO,  
PUERTO RICO, EL 4 DE JUNIO DE 2009.**

  
Willie A. Rosario Arroyo  
Presidente

  
Rafael Peña Ortiz  
Secretario

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN EL 8 DE  
JUNIO DE 2009 Y FIRMADA POR MÍ, EL 8 DE JUNIO DE 2009.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde